

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Real

*2024/07052 Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización del local municipal El Barracón.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Real, a 15 de mayo de 2024. —El alcalde, Gerardo López Mateu.





## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso del edificio de propiedad municipal situado en CL JOSE MARIA REGOLF PEREZ 9 de Real para la celebración de acontecimientos culturales y sociales, tales como cumpleaños, bautizos y comuniones , por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Para determinar la procedencia o no de cada solicitud, se valorarán cuantas circunstancias o extremos se estimen convenientes, tanto en orden a la persona o entidad organizadora como en cuanto al acto que se proponga como objeto de aquella.

En ningún caso se permitirán actividades ilícitas, insalubres y/o delictivas ni despedidas de soltero , soltera o análogos, u otras que por la propia naturaleza del acto estén prohibidas por la Ley.

### **Artículo 2.- Obligación de pago y derecho al uso.**

La obligación de pagar nace con la efectiva utilización de las instalaciones del local situado calle José María Regolf Pérez, 9. El derecho al uso del inmueble nace con la notificación de la Resolución de Alcaldía autorizando la ocupación del mismo.

No se autorizará la entrada ni actividad alguna en el inmueble si no se acredita el pago de la tasa y, si no se tiene la autorización correspondiente.

### **Artículo 3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las preceptivas autorizaciones o quienes se beneficien de las instalaciones.

### **Artículo 4.- Exclusiones del pago.**

Están exentas del pago las asociaciones que están inscritas en el registro de

---

**Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





asociaciones del municipio de Real, aunque éstas, si deberán abonar la fianza.

## **TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL.**

### **Artículo 5.- Uso del local.**

El Ayuntamiento de Real acordará la autorización de uso del local a los obligados señalados en el art. 3, previa solicitud ( Anexo I ).

Las personas físicas o jurídicas, una finalizada la utilización del local, quedarán obligados a la limpieza del mismo. Durante su utilización mantendrán la debida diligencia de orden y respecto. Correrán a cargo de las personas físicas o jurídicas el material de limpieza necesario para dejar el local "EL Barracón " en condiciones óptimas.

El personal encargado del Ayuntamiento, una vez finalizada la utilización del local municipal, realizará la oportuna inspección óptica para comprobar el estado óptimo " del Barracón".

### **Artículo 6.- Solicitud**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Real o en cualquier de los lugares que autoriza la ley durante el plazo de un mes antes de la celebración del evento, según modelos que figuran en el ANEXO I de la orden, en el que consta solicitud , pago de tasa y el pago de fianza.

El solicitante del evento será el responsable del mismo, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales. Además, en la solicitud deberá especificar la actividad a realizar, día y hora de comienzo y hora de finalización, no obstante la autorización es por 24 horas.

La mera presentación en el registro de la solicitud para el uso del local municipal, no implica la aprobación de la misma o de las circunstancias que figuran, tales como fecha y hora de celebración.

La autorización para el uso del local municipal la resolverá el Alcalde de forma expresa, previa las oportunas comprobaciones:

---

#### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





- En caso de celebración de cumpleaños, se comprobará que el solicitante cumple efectivamente años dentro del plazo de 1 mes desde la solicitud y tiene que estar empadronado en el municipio de Real , con una antelación mínima de 6 meses anterior a la celebración.
- En caso de celebración de bautizos, se comprobará que efectivamente el niño/a se encuentra empadronado con los padres en el municipio de Real o al menos un progenitor y, que el acto se realiza como máximo dentro de los 6 meses siguientes al nacimiento.
- En caso de celebración de comuniones, la persona comulgante deberá estar empadronado en el municipio de Real , con una antelación mínima de 6 meses anterior a la celebración.
- En el caso de celebración de bodas, un contrayente ha de estar empadronado en el municipio de Real , con una antelación mínima de 6 meses anterior a la celebración.

Si se produjera la presentación de dos o más solicitudes para un mismo día, se establece el siguiente sistema de prioridades:

1. En primer lugar tendrán prioridad los actos organizados por el propio Ayuntamiento.
2. En caso, de que varias entidades o personas físicas soliciten la utilización del local para el mismo día, tendrá preferencia la primera de ellas que se haya presentado en el registro.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación de conformidad con el modelo del impreso correspondiente, cuya copia, una vez efectuado el ingreso en la entidad financiera colaborada, se unirá al expediente.

El importe pagado sólo se devolverá cuando no se autorice o no se pueda utilizar por causas no imputables a los solicitantes.

Las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización del BARRACÓN y posteriormente no realicen el evento, por causas no imputables a la Administración, únicamente se les devolverá el importe de la fianza, pero no el importe de la tasa.

---

**Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





### **Artículo 7 .- Resolución de la solicitud**

La Resolución de Alcaldía autorizando la utilización del local municipal se adecuará a los términos de la solicitud, por lo que cualquier modificación de los términos iniciales requerirá una nueva instancia y resolución.

La autorización se realizará para un acto concreto y determinado, iniciándose con la puesta a disposición para el montaje y finalizando con el desmontaje para quedar en iguales circunstancias en que fue cedido.

La Alcaldía, previa propuesta motivada, podrá desestimar todas aquellas solicitudes que a su juicio no se ajusten o adecúen al local o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

### **Artículo 8 .- Cuantía.**

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza es de 100 euros por 24 horas.

### **Artículo 9. - Fianza.**

Se entiende por fianza la garantía que se presta para asegurar que el inmueble se devuelve en el mismo estado de conservación en que se cedió, cubriendo la reparación de los daños que puedan ocasionarse.

El importe será de 200 euros fianza por utilización de local y posibilidad de deterioro de mesas y sillas.

La constitución de la fianza se exigirá con independencia de la tasa aplicable y deberá constituirse en metálico, mediante ingreso bancario.

No obstante, en función del tipo de acto a realizar o de la utilización de algún tipo de instalaciones complementarias, el ayuntamiento podrá incrementar el importe de la fianza en la cuantía que determinen los servicios técnicos de la Corporación.

La fianza se devolverá a los interesados una vez concluido el plazo de cesión, siendo requisito indispensable que por los servicios técnicos de la Corporación se emita informe favorable.

El informe favorable de los servicios técnicos deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días.

La fianza es independiente de la responsabilidad por posibles daños causados

---

#### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





en el local o sus instalaciones por parte de los solicitantes que se exigirán conforme la legislación aplicarle.

#### **Artículo 10.- utilización del local.**

10.1- El ámbito de cesión puntual del local no alcanzará a:

- a) La manipulación de las instalaciones ni uso del material municipal.
- b) En ningún caso se harán instalaciones que modifiquen el estado de local, como clavar clavos, pintar paredes o telas, rascar o echar productos que dañen las infraestructuras.
- c) La responsabilidad por el deterioro o sustracción de las obras y material expuesto o depositados en el local.

10.2- Después del acto, se tendrá que dejar todo el local, en las debidas condiciones de limpieza. El solicitante adquiere los compromisos y responsabilidades sobre el material cedido y responderá económicamente de pérdida, sustracción o daños en el material cedido durante el periodo de utilización.

10.3- El personal encargado de la apertura y cierre del local EL BARRACÓN serán los auxiliares de policía.

10.4- Si se quiere hacer uso de las instalaciones de la cocina, habrá que solicitarlo en la misma instancia; en caso, de no solicitarse la utilización de las instalaciones de la cocina, ésta permanecerá cerrada. Asimismo, si se requiere mesas y sillas deberá solicitarse también en la misma instancia, con indicación del número de las mismas.

10.5- El local se debe dejar limpio durante las 24 horas de utilización. La entrega de las llaves se efectuará a lo auxiliares de la policía local el mismo día al terminar el acto.

10.6- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de utilización. Está totalmente prohibido hacer ruidos fuera del local, en la calle para no molestar a los vecinos y, para ello, toda asociación, agrupación, persona natural o jurídica, pública o privada, que ocupe el local municipal estará obligada a atender las demandas de actuación que el Ayuntamiento les solicite. El local se cerrará a las 00:00 horas.

10.7- En caso de poner música, deberá realizarse con total respeto a la ordenanza

---

#### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





reguladora de convivencia ciudadana . En el caso de incumplimiento de la misma se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y se procederá el cierre por parte de los los servios municipales de la actividad que se esté desarrollando.

10.8- Manejar diligentemente los aparatos electrónicos del BARRACON.

10.9- La capacidad del local es de un aforo máximo sentado de 100 personas.

Son deberes de los usuarios:

- Respetar los horarios de utilización establecidos. En todo caso, la hora de cierre del será a las 00:00 horas.
- Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres existentes. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Velar por la limpieza y orden del local. A tal efecto, después de cada uso se procederá a la ordenación del mobiliario de forma que puedan ser inmediatamente utilizado por otros solicitantes.
- Cualquier persona o asociación que tenga el disfrute puntual del local tendrá que abonar la fianza en la presente ordenanza, realizando el pago en una cuenta bancaria que el Ayuntamiento podrá a su disposición.
- Cualquier persona o entidad jurídica que tenga el disfrute puntual del local tendrá que abonar la tasa en la presente ordenanza, realizando el pago en una cuenta bancaria que el Ayuntamiento podrá a su disposición.

#### **Artículo 11.- Días y periodo que no se puede utilizar el local.**

- 1, 5 y 6 de Enero
- Periodo de pascua
- 1 Mayo
- Todo el mes de julio
- 31 de octubre
- 1 de noviembre
- Del 24 al 31 de diciembre

#### **Artículo 12.- Prohibiciones.**

---

##### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





Constituyen prohibiciones en el uso del local municipal:

- a) El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso del local para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) Fumar en el interior del local.
- e) Beber alcohol los menores de edad.
- f) El acceso a menores, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad o sean actividades dirigidas específicamente para ellos.
- g) Reproducir las llaves de acceso al local.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario, en cuyo caso, se procederá a la incautación de la fianza , responsabilidad por daños y perjuicios y prohibición de volver a utilizar el BARRACON.
- i) Utilizar el local fueran del horario establecido.
- j) Abandonar en la vía pública desperdicios y basuras producidas por el evento
- k) No mantener en limpieza óptima la acera y la vía pública que el enfrente el inmueble

### **Artículo 13.- Responsabilidad civil**

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el espacio cedido causados por asistentes a la actividad, bien por acción u omisión, dolo o negligencia.

Esta previsión no se aplicará en caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa del usuario beneficiario o por fuerza mayor.

### **Artículo 14.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento**

14.1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del usuario, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento y extinguir la autorización de uso.

---

#### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





14.2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

### **TÍTULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 15.- Infracciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen. Respecto en materia de convivencia ciudadana está en vigor la Ordenanza de convivencia ciudadana.

#### **Artículo 16.- Obligación de resarcir los daños causados.**

La imposición de sanción es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

A tales efectos el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de la reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

#### **Artículo 17.- Responsables.**

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios, las asociaciones o entidades solicitantes que hayan tenido accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

#### **Artículo 18.- Concurrencia de sanciones.**

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

#### **Artículo 19.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás Normas sobre el Procedimiento Sancionador.





## **Artículo 20.- Infracciones muy graves**

### 20.1. Son infracciones muy graves:

- Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad de los vecinos y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, y siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos del Barracon
- La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

### 20.2. Constituyen infracciones graves:

- No cumplir reiteradamente las obligaciones las obligaciones prevista en la ordenanza.

### 20.3. Constituyen infracciones leves:

- Abandonar en la vía pública desperdicios y basuras producidas por el evento
- No mantener en limpieza óptima la acera y la via pública que el enfrenta el inmueble

## **Artículo 21- Sanciones**

### **1. LEVES:**

- Multa (cuantía de 100 a 200 euros).

### **2. GRAVES:**

- Multa (de 201 a 500 euros).

### **3. MUY GRAVES**

- Multa ( de 501 hasta 1.000 euros).

## **DISPOSICIÓN FINAL**

---

### **Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se haya publicado su texto íntegro en el boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización del local " Barracó" de titularidad municipal, solicito la utilización del mismo, siendo mis datos personales los siguientes:

En compliment del que es disposa en l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Utilització del local " Barracó" de titularitat municipal, sol·licite la utilització d'aquest, sent les meues dades personals els següents:

DATOS PERSONALES/DADES PERSONALS		
<b>Nombre y apellidos/Razón Social</b>		<b>Nom i cognoms/Raó Social</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>Teléfono/ Telèfon:</b>	<b>e-mail:</b>
<b>Calle/Carrer:</b>		
<b>Municipio/Municipi</b>	<b>Cod. Postal:</b>	<b>Provincia/Província</b>
En representación de		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ DESCRIPCIO DE L'ACTIVITAT		
<b>DIA Y HORA DEL ACTO/DIA I</b>	<b>TOTAL HORAS/TOTAL HORES:</b>	
<b>HORA DE L'ACTE:</b>	Hora Inicio/Hora Inici:	Hora Fin/Hora Fi:
<b>NÚMERO DE PARTICIPANTES/ NOMBRE DE PARTICIPANTS:</b>		
<b>EQUIPAMIENTO ADICIONAL/EQUIPAMENT ADDICIONAL:</b>		
Nº mesas:	Nº Sillas:	
<b>Documentación a aportar/ Documentació a aportar</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del N.I.F/C.I.F del solicitante/ Fotocòpia del N.I.F/C.I.F del sol·licitant	
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del derecho a la utilización/Documentació acreditativa del dret a la utilització	
<b>AUTOLIQUIDACIÓN:</b> que podrá realizarse en las siguientes entidades bancarias		
<b>AUTOLIQUIDACIÓ:</b> que podrà realitzar-se en les següents entitats bancàries		
CAIXABANK. ES02 2100 8750 2113 0019 7376		
SANTANDER. ES86 0030 3214 5003 7510 0273		
CAJAMAR. ES34 3058 7100 0227 3210 0012		
Tarifa a aplicar por 24 horas (c)	<b>100,00 €</b>	

**Ajuntament de Real**

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503





Fianza	<b>200,00 €</b>
Total a abonar	
<b>SOLICITA</b> autorización del Ayuntamiento de Real para la utilización del local " Barracó" de titularidad municipal: <b>SOL·LICITA</b> autorització de l'Ajuntament de Real per a la utilització del local " Barracó" de titularitat municipal:	
<b>Fecha/Data</b>	
OTORGADA LA AUTORIZACIÓN EL SOLICITANTE DEBERÁ COMUNICARSE CON LOS AUXILIARES DE POLICIA, COMO ENCARGADOS DE LA APERTURA Y CIERRE DEL LOCAL	
OTORGADA L'AUTORITZACIÓ EL SOL·LICITANT HAURÀ DE COMUNICAR-SE AMB ELS AUXILIARS DE POLICIA, COM A ENCARREGATS DE L'OBERTURA I TANCAMENT DEL LOCAL	

